



Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia (Cáceres)

C.P. 10680 Plaza Mayor, 1 - Teléfonos: 927 40 40 24 - 40 40 49 - Fax 927 40 46 20 - C.I.F. P-1011900-F
ayuntamiento@malpartidadeplasencia.es

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 19 DE MARZO DE 2014.

ASISTENTES

ALCALDE - PRESIDENTE

D. Marcelo Barrado Fernández

CONCEJALES

D. Ángel Fernández Mateos
D. Jose Manuel Barreras García
D^a. María del Saliente Recio Serrano
D^a. María Isabel de la Llave Barbero
D. Juan Antonio Sánchez Casillas
D. Jesús María García Martín
D^a. M^a. Carmen Oliva Martín
D. Raúl Barrado Módenes
D. Javier Mateos Núñez
D^a. Nuria Carrasco Mora

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Teodoro Álvarez Sánchez

En Malpartida de Plasencia, siendo las doce horas y treinta minutos del día diecinueve de marzo de dos mil catorce, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, en sesión pública extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Marcelo Barrado Fernández, con la asistencia de los Concejales que se relacionan al margen, que son todos los que forman la Corporación Municipal

Empezada que fue la sesión, por orden de la Presidencia, se trataron los siguientes asuntos, que comprendía el ORDEN DEL DÍA:

1.- ACTA ANTERIOR.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

2.- ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES EN EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A ASERTO EXTREMADURA DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN NÚM. 3 Y NÚM. 11 DE LAS VIGENTES NN.SS.

Antes de iniciarse el debates de este asunto, D^a María Isabel de la Llave Barbero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, abandona el salón de plenos.

Se da cuenta al Pleno de sendas providencias de esta Alcaldía, ambas de fecha 17/03/2014, por las que se dispone la incoación de procedimientos para acordar, si procede, la resolución de la adjudicación a ASERTO EXTREMADURA S.L. de los



programas de ejecución de las unidades de ejecución números 3 y 11, por incumplimiento de los plazos respectivos.

En dichas providencias se dispone igualmente proponer a este Pleno la adopción de medidas provisionales para asegurar la eficacia de las resoluciones que pudieran recaer.

Las medidas provisionales que se proponen, en concreto, son la suspensión del derecho del agente urbanizador a ejecutar las obras incluidas en el programa de ejecución, así como la suspensión de las facultades y prerrogativas que, a tal fin, le confieren los artículos 130 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Se justifica la necesidad de adoptar medidas provisionales aduciendo que el agente urbanizador, al mantener tal condición hasta que se produzca, en su caso, la resolución de la adjudicación del programa de ejecución, podría, en uso de las facultades que la vigente legislación urbanística le confiere, iniciar la ejecución de las obras pese a estar fuera de plazo, durante la tramitación del expediente de resolución que, previsiblemente, habrá que someter a dictamen del Consejo Consultivo de Extremadura. Las obras iniciadas quedarían paralizadas si se confirma la resolución de la adjudicación de los programas, con lo que se habrían ocasionado gastos en unas obras no utilizables sometidas a un inevitable deterioro, con el consiguiente perjuicio tanto para los propietarios afectados como para el interés general.

Por el contrario, si de la tramitación del procedimiento se dedujese que el agente urbanizador se encuentra todavía en plazo para llevar a cabo las previsiones de los respectivos programas de ejecución, bastaría con rehabilitar el plazo de ejecución por periodo igual al que hubiera estado suspendido, lo que no supone perjuicio alguno para el interés general ni para las partes interesadas.

D. Javier Mateos realiza la intervención siguiente:

“Por lo que hemos entendido, lo que el gobierno trae a este pleno como iniciativa de la Alcaldía, es la suspensión temporal que como Agente Urbanizador ostenta ahora esta empresa hasta que se resuelva el expediente que la propia Alcaldía va a elevar al Consejo Consultivo Extremeño con la intención de suspender los derechos urbanizadores que este agente posee sobre las unidades de ejecución referidas, y posteriormente proceder a la incautación de su aval depositado en este Ayuntamiento.

Naturalmente para nosotros, que siempre hemos manifestado el absoluto descontrol y falta de rigor en la política urbanística de la localidad, iniciada por el anterior gobierno socialista el cual propició autorizaciones urbanizadoras desmesuradas para la natural evolución de la localidad, nos resulta positivo que



procesos urbanizadores que no responden a una demanda real de construcción de viviendas sean suspendidos...

Pero nos surgen dudas. Este procedimiento de suspensión del derecho urbanizador e incautación del aval depositado por la empresa, y que va a promover su Alcaldía, se fundamenta en que el plazo acordado para la ejecución de las obras ya ha finalizado. ¡¡Pero es que, por lo que se nos informa, el plazo finalizó en el 2009!!. Estamos hablando que desde el 2009 hasta hoy, ambos gobiernos, primero del PSOE y ahora del PP han mantenido a los vecinos afectados en un estado de suspensión e indefinición que no se correspondía con la realidad, obligándoles a costosos procedimientos jurídicos para la defensa de sus intereses, cuando resulta que los derechos urbanizadores ya estaban fuera de plazo. No sabemos cómo calificar esto, y no hemos oído ninguna respuesta a esta incógnita.

Si ya se sabía que se habían superado los plazos, ¿por qué no se promovió la suspensión e incautación de derechos y avales entonces?. No nos cuadra. O sí nos cuadra si contamos con que realmente lo que ha sucedido son más cosas. Cambios y escenarios cambiantes... Por hablar sólo de su legislatura, desde el principio de su legislatura hasta hoy... Resulta difícil de digerir el hecho de que sea ahora mismo, urgentemente y en un pleno extraordinario, que se vaya a poner fin a lo que pudo haberse hecho de una forma más lógica, favorable para todos, y en sus plazos reales, y sobre todo, como queda dicho, haber ahorrado a los vecinos tantos desvelos, y a la empresa urbanizadora unas pretensiones de las que ya carecía...

No vamos a oponernos a esta medida provisional, la cual se sustancia en impedir que el urbanizador ejerza, según su criterio, el derecho a comenzar las obras, pudiéndose producir con ello un perjuicio tanto a los vecinos como al propio Ayuntamiento. Lo que si queremos dejar claro es que nos parece triste y lamentable que la atmósfera especulativa propiciada por la política urbanística municipal vaya dejando atrás un escenario de víctimas de toda índole: en unos casos los vecinos obligados a urbanizar sus propiedades con un desembolso dinerario importante, en este un agente urbanizador que pierde sus derechos y depósitos, y en todos los casos finalmente el propio Municipio, que debe asumir el mantenimiento de áreas urbanizadas en las que nadie reside... Y también votamos a favor con la cautela de que no sabemos cómo acabará este procedimiento, puesto que el Agente Urbanizador naturalmente ejercerá sus derechos recusatorios frente a sentencias desfavorables a sus intereses”.

El Sr. Alcalde le requiere para que se ciña al asunto que se está debatiendo, que no es otro que el establecimiento de medidas provisionales.

D. Javier Mateos responde que el puede expresarse libremente mientras lo haga de forma respetuosa y luego el Alcalde, si no está de acuerdo, que conteste lo que quiera.



El Sr. Alcalde le contesta que esas cuestiones ya se han debatido y le recuerda que las adjudicaciones de los programas de ejecución se hicieron en 2008 y en esas adjudicaciones participaron los tres grupos del Ayuntamiento: el Socialista, el Popular e Izquierda Unida.

Finalmente contesta que ha considerado oportuno dejar un plazo de tiempo razonable para que las partes implicadas pudieran llegar a algún tipo de acuerdo, pero que, en vistas de que ese acuerdo no se produce, ya no hay más remedio que tomar medidas.

D. Jesús García manifiesta que lo que queda claro es que en el Pleno de hoy no se va a resolver la adjudicación del programa de ejecución, sino que simplemente se van a adoptar medidas provisionales.

Añade que hay planes y normas urbanísticas que han sido aprobadas unánimemente por todos los grupos municipales. Luego ha habido grupos y alcaldes que han tomado iniciativas de desarrollo urbanístico, al igual que las han tomado algunos propietarios.

Considera que, si no ha habido posibilidad de acuerdo en tres años, queda claro que los propietarios no están a favor.

Finalmente comenta que van a apoyar la propuesta en base a los informes sobre incumplimiento de los plazos que figuran en el expediente, sin que este apoyo suponga entrar a valorar el fondo del asunto.

El Sr. Alcalde contesta que estamos dando los pasos necesario para adoptar la resolución que proceda y que el Consejo Consultivo ya dirá en su momento lo que sea.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, en base a lo dispuesto en el artículo 72.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por unanimidad, acuerda:

Establecer medidas provisionales en los expedientes incoados por sendas providencias de la Alcaldía, ambas de fecha 17 de febrero de 2014, para la resolución de las adjudicaciones a ASERTO EXTREMADURA S.L. de los programas de ejecución de las unidades de ejecución núm. 3 y núm. 11, consistentes en la suspensión del derecho del agente urbanizador a ejecutar las obras incluidas en el programa de ejecución, así como la suspensión de las facultades y prerrogativas que, a tal fin, le confieren los artículos 130 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

A las trece horas se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.